



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 1 de 9

Contrato/Convenio No.	CONTRATO DE OBRA No MP 1385-2022
Objeto del Contrato	ADECUACION DE UN CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE 1801 - 2016
Nombre del Contratante	Municipio de Palmira-Secretaria de Seguridad y convivencia
Nombre del Contratista	HENRY PUENTES DUSSAN CC No 12.111.266
Identificación del Contratista	CC No 12.111.266
Supervisión	RODRIGO CEPEDA ASCENCIO - Secretario de Seguridad y Convivencia
Valor del Contrato	CUTROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$437.283.319)

En el municipio de Palmira, a los 24 días del mes Febrero del año 2023, se reunieron: el Señor RODRIGO CEPEDA ASCENCIO - Secretario de Seguridad y Convivencia y supervisor del Contrato MP -1385-2022 y el señor HENRY PUENTES DUSSAN CC No 12.111.266 en su calidad de contratista, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 04, del contrato No. MP 1385-2022, teniendo en cuenta:

1. CAUSAS DE ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que de conformidad con lo manifestado por el contratista en las solicitudes de suspensión No 1, 2 y 3 y las cuales tuvieron su fundamento en que durante la ejecución del contrato celebrado se evidenciaron imprevistos que impidieron el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución inicialmente previsto y los cuales se relacionan a continuación:

1. El contador de energía actual debe ser relocalizado y reemplazado por estar en una posición inadecuada para su lectura, está localizado en una pared de la celda especial y es obsoleto. Este



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002

Versión.04

30/09/2022

Página 2 de 9

ACTA DE SUSPENSIÓN

traslado implica rectificación de la acometida eléctrica externa. Estas modificaciones implican la reestructuración parcial de las instalaciones eléctricas con cambios significativos, comenzando por el ramal independiente que alimenta los talleres. Esta contingencia no era posible identificarla inicialmente porque las redes estaban tapadas por cielorrasos.

2. Es necesario una acometida eléctrica independiente para el CTP por razones obvias de usos, pues su operatividad y manejo de cargas quedan en espacios administrativos independientes y la necesidad de instalación de un equipo de presión constante que garantice el funcionamiento de sanitarios, lavamanos y duchas, aparatos estos que tienen características especiales de conexión y funcionamiento. La necesidad de este sistema fue tratada en la última reunión técnica conjunta llevada a cabo en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
3. Se requiere el suministro e instalación de un sistema de presión constante para garantizar el buen funcionamiento de sanitarios, lavamanos y duchas que tienen funcionamiento especial. La tubería de alimentación es en 1 1/2" y el accionamiento de uso en con push. Este sistema hidráulico de presión constante requiere de la adecuación de una caseta de máquinas y una plataforma de soporte para dos tanques de almacenamiento de agua potable de 1.000 litros cada uno. En la visita de campo se determinó adecuar para este fin las dos baterías sanitarias existentes al fondo del espacio que se está interviniendo para el CTP, es decir, las contiguas a la celda 1. Esta adecuación implica la construcción de pórticos en concreto reforzado, muros en mampostería de ladrillo, equipos y tanques con sus correspondientes sistemas de conexión hidráulica y eléctrica.

Ante ello se hizo necesario adelantar gestiones y trámites ante la empresa de energía eléctrica del Municipio de Palmira CELSIA con el fin de que indique las especificaciones puntuales que permitieran llevar a cabo las instalaciones eléctricas adicionales y las necesarias que se requieren con el fin de lograr el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Al respecto es importante manifestar que la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira mediante Nota Interna No 2023-150.8.1.5 de fecha 10 de enero de 2023 y dirigida a la Subsecretaria de Recursos Físicos, le solicito su intervención ante la empresa de energía eléctrica del Municipio de Palmira "CELSIA" para solicitar el cambio del contador y las acciones pertinentes con el fin de solucionar los imprevistos y demás fundamentos que dieron origen a la suspensión del contrato No MP-1385-2022, sin que



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 3 de 9

ACTA DE SUSPENSIÓN

se obtuviera respuesta alguna y por lo cual mediante Nota interna TRD No 2023-150.8.1.79 se recabaron las solicitudes realizadas en el oficio inicial, sin que hasta la fecha se obtenga respuesta alguna.

En vista de que no se obtuvo respuesta alguna a las peticiones antes mencionadas, y acogiendo la nueva solicitud del contratista de fecha 21 de febrero de 2023 y con la cual manifestó que por tratarse de procedimientos estrictamente internos, solicitaba a la Secretaria de Seguridad y Ciudadana el tramite a nivel interinstitucional con la CELSIA para el traslado del medidor de energía existente y la matrícula para la nueva cuenta de energía del CTP, la Secretaria de Seguridad y convivencia Mediante oficio No 2023-150.11.92.15 de fecha 22 de Febrero de 2023 y dirigida a la Señora Gloria Finscue, Gerente Empresa de Energía Eléctrica, se permitió solicitarle se estudie la viabilidad de programar por parte del personal técnico de CELSIA una visita con el fin de establecer el protocolo y las actividades necesarias para el traslado del medidor de energía existente y la creación de la matrícula para la nueva cuenta de energía de la obra en adecuación y que origine la suscripción del contrato MP-1385-2022, Inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 23 No 33^a-10 esquina del Municipio de Palmira, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de CELSIA.

En virtud de Lo anterior, las partes encuentran necesario suspender el contrato antes mencionado dado que resulta fundamental que se lleve a cabo dicha visita y en espera de CELSIA se pronuncie de manera favorable a la petición realizada y dado que a su cargo tiene la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Palmira.

Con la visita se busca que CELSIA determine el protocolo a seguir con el fin de lograr la adecuación de las instalaciones eléctricas y cambio de sitio del transformador y de este modo garantizar que el CTP quede en optimas y adecuadas condiciones de funcionamiento, previa inspección del terreno, y lo cual tiene incidencia a la hora de estimar con mayor certeza las obras nuevas que requieren ser adicionadas al igual que el presupuesto con el cual se va a cubrir la ejecución de las mismas.

2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Que una vez analizados los argumentos esbozados anteriormente se evidencia la necesidad de suspender el contrato, dado que se hace necesario que CELSIA se pronuncie ante el oficio radicado por la Secretaria de Seguridad y Convivencia, y realice el acompañamiento técnico solicitado.

De este modo y dado que se requiere la realización de dichas actividades eléctricas y las cuales resultan fundamentales y necesarias para el adecuado funcionamiento del CTP y con ello lograr el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se hace necesario suspender el contrato celebrado, para que una vez se lleve a cabo la visita técnica por parte de CELSIA se cuente con el protocolo y lineamientos a seguir, de igual manera se puedan adelantar las gestiones y trámites administrativos correspondientes por parte de la



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 4 de 9

ACTA DE SUSPENSIÓN

Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de conseguir los recursos que soporten la ejecución de los ítems nuevos dentro de los que se encuentran los relacionados con:

1. El contador de energía actual debe ser relocalizado por estar en una posición inadecuada para su lectura, está localizado en una pared de la celda especial. Este traslado implica rectificación de la acometida eléctrica externa. Estas modificaciones implican la reestructuración parcial de las instalaciones eléctricas con cambios significativos, comenzando por el ramal independiente que alimenta los talleres. Esta contingencia no era posible identificarla inicialmente porque las redes estaban tapadas por cielorrasos.
2. Es necesario una acometida eléctrica independiente para el CTP por razones obvias de usos, pues su operatividad y manejo de cargas quedan en espacios administrativos independientes y la necesidad de instalación de un equipo de presión constante que garantice el funcionamiento de sanitarios, lavamanos y duchas, aparatos estos que tienen características especiales de conexión y funcionamiento. La necesidad de este sistema fue tratada en la última reunión técnica conjunta llevada a cabo en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
3. De igual manera es necesario que se estructuren los documentos técnicos y jurídicos correspondientes para llevar a cabo a respectiva adición presupuestal y prorroga, cuya elaboración se realizara con posterioridad a la presentación de los correspondientes balances y actas por parte del contratista y una vez los mismos sean aprobados por los competentes.

En este sentido es importante manifestar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe dar cumplimiento a los tramites respectivos con el fin de obtener los recursos correspondientes y que soporten la respectiva adición, los cuales implican surtir diferentes trámites ante varias dependencias en el Municipio de Palmira, a fin de lograr que dichos recursos sean aprobados, situados y cargados al CDP correspondiente.

Finalmente, es importante precisar que El decreto 1284 de 2017, en su "CAPÍTULO V – SITIOS reglamento los CTP, dejando establecido en su artículo 2.2.8.5.3. que los Centros de Protección como el espacio físico destinado por la administración distrital o municipal, para recibir a las personas que sean trasladadas por protección en procedimiento de policía, por incurrir en alguno de los comportamientos descritos en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, deberán contar como mínimo con las siguientes condiciones:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 5 de 9

- 1 Espacio físico diferenciado: Los centros de protección deberán contar con lugares separados en razón del sexo de las personas, donde se dejará a cada ciudadano según sea su sexo, es decir, un espacio en el que estarán separadas las personas del sexo masculino de las del sexo femenino, una vez realizado el correspondiente procedimiento de registro a persona, así como de identificación e individualización.
- 2 Condiciones sanitarias y de servicios públicos: Los centros de protección a los que se refiere el presente artículo, deberán contar con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, ventilación, acceso a servicio de baño, teléfono público y demás condiciones mínimas de dignidad para la estancia de los ciudadanos en tales centros; en todo caso, dichos centros deberán contar con unas condiciones sanitarias y de aseo que dignifiquen a los ciudadanos que de manera transitoria estén en estos sitios.
- 3 Condiciones de seguridad: Deben contar con mecanismos tecnológicos que permitan ejercer vigilancia y control sobre las personas para garantizar sus derechos, para el efecto, se deberán instalar sistemas de video y audio permanente, conectado a una central de monitoreo y con capacidad de almacenamiento. Las personas trasladadas deberán ser identificadas mediante un sistema biométrico que permita establecer la hora, día, mes y año, de ingreso y salida. Se seguirán estrictos protocolos de registro a las personas y sus pertenencias, en lugares que protejan su intimidad, además de resguardar los bienes que porten los trasladados.
- 4 Infraestructura: Los sitios destinados para el traslado por protección deben garantizar las condiciones de infraestructura mínimas que ofrezcan seguridad en términos de sismo resistencia, accesibilidad y evacuación de conformidad con la normatividad vigente. Como mínimo, los sitios deberán tener la suficiente ventilación, iluminación y condiciones físicas que ofrezcan seguridad a quienes permanezcan en ellos, garantizando que a quienes se les aplique el traslado por protección no evadan el medio de policía o tengan posibilidades de retiro fácil del lugar
- 5 Vigilancia y seguridad física: Conforme a la misionalidad constitucional y legal, le corresponde a la Policía Nacional brindar seguridad interna en los centros de traslado por protección para efectos de registro a personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 155 y 159 de la Ley 1801 de 2016. La vigilancia y seguridad externa de los sitios destinados para el traslado por protección, estará a cargo de las administraciones municipales, para cuyos efectos podrán contratar con empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 6 de 9

- 6 Ingreso y salida del traslado por protección: De conformidad con el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, toda persona que sea trasladada por protección a los sitios destinados para tal fin, no podrá permanecer en ellos por un espacio de tiempo mayor a doce (12) horas, entendiendo que el término se cuenta desde el momento en el que inicia el procedimiento de policía, hasta la salida del sitio. Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 establece, que en el centro asistencial o de protección debe hacer presencia un representante del Ministerio Público, dicho funcionario deberá verificar el ingreso y salida del sitio, garantizando que a las personas a quienes se les aplique el medio de policía, les sea respetado el debido proceso, permitiéndoles la salida en el término establecido en la ley.

PARÁGRAFO 1. El medio de policía de traslado por protección, una vez aplicado, deberá ser proporcional, razonable y necesario, conforme a los principios señalados en los numerales 12 y 13 del artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, procurando en todo caso la menor afectación posible a derechos y libertades, evitando los excesos en la materialización del medio de policía, salvaguardando en todo momento la dignidad humana, los derechos humanos, el debido proceso, el trato igualitario, el derecho a la libertad y en general las garantías constitucionales y legales.

PARÁGRAFO 2. Las personas objeto del traslado por protección, no podrán ser habitantes de calle o en calle, teniendo como consideración esta única circunstancia. No se podrán trasladar a estos centros, personas involucradas en conductas punibles.”

En este orden de ideas se encuentra viable la suspensión del contrato MP-1385-2022, dado que resulta fundamental llevar acabo la visita técnica por parte de CELSIA y se espera que la petición presentada por esta secretaria sea acogida de manera favorable o en su defecto se emita el protocolo a seguir, como entidad encargada de aprobar los cambios e instalaciones eléctricas necesarias para el óptimo funcionamiento del CTP y con ello dar cumplimiento los requisitos mínimos con que debe contar el CTP para su funcionamiento de conformidad con lo señalado por el decreto 1284 de 2017 y en pro de garantizar la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales, así como también la dignidad humana de las personas trasladadas, como ejes centrales del Estado Social de Derecho.

Que por las razones expuestas me permito recomendar al Ordenador del Gasto se lleve a cabo la suspensión del contrato, MP-1385-2022 hasta el día 21 de marzo de 2023.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 7 de 9

3. PRONUNCIAMIENTO DEL ORDENADOR DE GASTO:

Que el ordenador del Gasto frente a la solicitud presentada por las partes, avala la suspensión del contrato MP-1385-2022, toda vez que es necesario esperar la respuesta de CELSIA a la petición presentada por la Secretaría y en espera de que sean acogidas las peticiones y se realice la visita técnica de acompañamiento requerida por las partes, y de igual manera se entregue el protocolo y lineamientos a seguir con el fin de lograr las actividades descritas por el contratista y que sirvieron como sustento a las suspensiones antes relacionadas y que tienen que ver con:

1. El contador de energía actual debe ser relocalizado por estar en una posición inadecuada para su lectura, está localizado en una pared de la celda especial. Este traslado implica rectificación de la acometida eléctrica externa. Estas modificaciones implican la reestructuración parcial de las instalaciones eléctricas con cambios significativos, comenzando por el ramal independiente que alimenta los talleres. Esta contingencia no era posible identificarla inicialmente porque las redes estaban tapadas por cielorrasos.

2. Es necesario una acometida eléctrica independiente para el CTP por razones obvias de usos, pues su operatividad y manejo de cargas quedan en espacios administrativos independientes y la necesidad de instalación de un equipo de presión constante que garantice el funcionamiento de sanitarios, lavamanos y duchas, aparatos estos que tienen características especiales de conexión y funcionamiento. La necesidad de este sistema fue tratada en la última reunión técnica conjunta llevada a cabo en la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

En este sentido y en caso de que sea fijada una fecha para la visita técnica por parte de CELSIA o en su defecto se emitan los protocolos y lineamientos respectivos, será necesario adelantar las gestiones y trámites administrativos correspondientes por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de conseguir los recursos que soporten la ejecución de los ítems nuevos dentro de los que se encuentran los mencionados anteriormente.

es importante manifestar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe dar cumplimiento a los trámites respectivos con el fin de obtener los recursos correspondientes y que soporten la respectiva adición, los cuales implican surtir diferentes trámites ante varias dependencias en el Municipio de Palmira, a fin de lograr que dichos recursos sean aprobados, situados y cargados al CDP correspondiente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

Página 8 de 9

ACTA DE SUSPENSIÓN

En este sentido es importante precisar que *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”*. (Sentencia C – 300 de 2012).

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”.

Que dado que la suspensión como hecho o contingencia contractual ocurre cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones por las causas que lo originan, para el caso que nos ocupa razones de fuerza mayor y en procura de salvaguardar el interés público, se encuentra viable la aplicación de dicha figura en el presente contrato.

4. PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA

El contratista deja constancia que por su parte se han adelantado las gestiones y trámites necesarios ante CELSIA para poder llevar acabo las actividades relacionadas con las instalaciones eléctricas adicionales, pero estima necesario y viable esperar a que CELSIA acoja la petición de llevar acabo la visita y acompañamiento técnico al igual que contar que con los lineamientos necesarios ya que es la entidad encargada de la prestación del servicio de Energía eléctrica en el Municipio de Palmira.

De igual manera y teniendo en cuenta que se han identificado obras nuevas, se requiere la determinación de las especificaciones puntuales sobre las instalaciones eléctricas adicionales a ejecutar y cuyos trabajos se realizan bajo los lineamientos y acompañamiento del CELSIA.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-002
Versión.04
30/09/2022

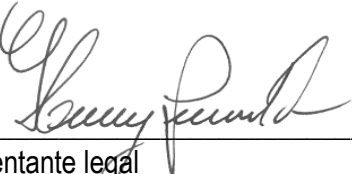
Página 9 de 9

ACTA DE SUSPENSIÓN

Para tal fin se hace necesario adelantar por parte del contratista y la Secretaria de Seguridad y Convivencia los trámites administrativos correspondientes para la estructuración de los documentos técnicos y jurídicos que soporten la inclusión de dichas actividades y de esta manera poder llevar acabo la protocolización de las actas de mayores y menores cantidades de la obra con el fin de ejecutar y lograr el cumplimiento del objeto contractual que origino el presente contrato.

En vista de lo anteriormente expuesto y que las gestiones y trámites que deben surtirse, encuentra viable la suspensión del contrato hasta el día 21 de marzo de 2023, estimando que para la fecha anteriormente establecida se haya logrado culminar con los tramites y permisos respectivos ante el CELSIA por parte del contratista y el municipio de Palmira y se cuenten con se haya dado término a los respectivos trámites administrativos que permitan culminar la ejecución del contrato celebrado.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma: 
Representante legal
Nombre: HENRY PUENTES DUSSAN


Firma: _____
Supervisor
Nombre: RODRIGO CEPEDA ASCENCIO


Firma: _____
Secretario de Seguridad y Convivencia
Nombre: RODRIGO CEPEDA ASCENCIO

Palmira, 21 de febrero del 2023

Señores

ALCALDÍA DE PALMIRA

At. Señor Coronel RODRIGO CEPEDA ASCENCIO

Secretario de Seguridad y Convivencia

Supervisor del Contrato de Obra MP-1385-2022

La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. MP-1385-2022. Objeto: Adecuación de un centro de traslado por protección (CTP) en el municipio de palmira en cumplimiento de la ley 1801 de 2016.

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE CELSIA.

Cordial saludo.

Por tratarse de procedimientos estrictamente internos, de manera comedida solicito por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia el trámite a nivel Interinstitucional con la Empresa electrificadora CELSIA para el traslado del medidor de energía existente y la matrícula para la nueva cuenta de energía en el Centro de Traslado por Protección (CTP).

Gracias por su atención.

Atentamente,



HENRY PUENTES DUSSAN

C.C. 12.111.266

Contratista



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

OFICIO

TRD 2023-150.11.92.15

Palmira, 22 de febrero de 2023

Doctora
GLORIA FINSCUE
Gerente Empresa de Energía CELSIA
Palmira

ASUNTO: Solicitud Visita de Inspección Técnica

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito solicitarle se estudie la viabilidad de programar por parte del personal técnico de su empresa una visita, con el fin de establecer el protocolo y las actividades que son necesarias para el traslado de un medidor de energía existente y la creación de la matrícula para la nueva cuenta de energía de la obra en adecuación: Centro de traslado por protección el cual se encuentra en estado suspendido por la realización de esta actividad. El cual se encuentra ubicado en la calle 23 No. 33ª – 10 esquina.

Atentamente,

CORONEL (RA) RODRIGO CEPEDA ASCENCIO
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Darío Pérez Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Revisó: Darío Pérez Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Coronel (RA) Rodrigo Cepeda Ascencio - Secretario de Seguridad y Convivencia



CELSIA
La energía que quieres
NIT 800.249.860-1

24/02/2023
11:14 am

230224-000844

